

Decreto Nº 3642, que aprueba la Resolución Nº 17-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9142, del 24 de Mayo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3642

CONSIDERANDO: que la empresa "Industria Papelera Mascota, C. por A.", obtuvo de Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 de incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley No. 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley No. 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 17-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de marzo de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución No. 17-69.

CONSIDERANDO: Que Pol Hermanos, C. por A., presentó una solicitud el Departamento Técnico Industrial registrada con el No. 15 en fecha 30 de septiembre de 1968, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que por carta de fecha 9 de enero de 1969, Pol Hermanos, C. por A.; informó haber transferido las actividades de su departamento industrial a la nueva empresa Industria Papelera Mascota, C. por A. (en formación), la que a

su vez informó por carta de la misma fecha, haber iniciado las gestiones correspondientes pero constituirse en compañía y hacerse cargo de las actividades del departamento industrial de la empresa Pol Hermanos, C. por A.

CONSIDERANDO: Que "Industria Papelera Mascota, C. por A." producirá libretas y cuadernos escolares, libretas para contabilidad, folders para oficinas, tarjetas índice; hojas rayadas para carpetas y otros artículos afines.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriban los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$160,531.81

Localización: Santo Domingo.

Empleos o crear: 10

Materias primas nacionales: 3%

Valor agregado: RD\$ 55, 938.00.

Efectos sobre la distribución del ingreso:

Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Industria Papelera Mascota, C. por A", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por un período de 8 años, exoneración en proporción de un 70% para los primeros 4 años y un 55% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que inciden sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales

60 Toneladas

20 Toneladas

70 Toneladas

5,000 Metros

Nombre de los Artículos

Papel bond blanco en rollos.

Papel bond verde o amarillo en rollos.

Cartón para carátulas en rollos

Percalina.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precios competitivos.

c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 7 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER